



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 048-2022-MTPE/4/11**

Lima, 19 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 101-2022-MTPE/4/11.02 del 19 de abril de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 60 de dicho cuerpo normativo contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el

numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva en mención, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2021-MTPE/4/11 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración aprueba la baja de mil doscientos veinte (1,220) bienes muebles, por la causal de “obsolescencia técnica” y la baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles, por la causal de “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE”;

Que, mediante Oficio N° 070-2022-MDSL-AL de fecha 28 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de San Luis solicitó la transferencia de sesenta (60) equipos de cómputo (Unidad Central de Procesos - CPU, Monitores planos o Led y Teclado con Mouse), debido a que cuentan con bajo presupuesto para la adquisición de equipos de cómputo, con la finalidad de realizar labores administrativas y dotar de herramientas para cumplir con los objetivos de la Municipalidad, y así promover el desarrollo integral de los ciudadanos del distrito de San Luis, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, con gestión, ética y transparencia para el desarrollo sostenible y eco-amigable; adjuntando, para ello, la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual se le reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis ha solicitado la transferencia de los bienes muebles, precisándose que la Unidad de Control Patrimonial ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la transferencia de bienes muebles, conforme a lo establecido en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 0101-2022-MTPE/4/11.02 del 19 de abril de 2022, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la transferencia de ochenta y seis (86) bienes muebles en favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la Resolución que apruebe dichos actos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuya descripción y



características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;



### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de ochenta y seis (86) bienes muebles en estado regular, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, valorizados en S/ 1,022.14 (Un Mil Veintidós con 14/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; bienes que serán destinados a la realización de labores administrativas y dotar de herramientas para cumplir con los objetivos de la Municipalidad, y así promover el desarrollo integral de los ciudadanos del distrito de San Luis, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, con gestión, ética y transparencia para el desarrollo sostenible y eco-amigable.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Luis, a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Regístrese, comuníquese**